

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 16/06/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se realiza la convocatoria, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2014. [2014/8127]

Con objeto de facilitar al ganadero la presentación de solicitudes de las diferentes ayudas a la ganadería que anualmente convoca la Consejería de Agricultura, simplificando las gestiones y procedimientos que deben realizar ante esta Administración, se vienen unificando en una Orden los modelos y plazos de convocatoria de sus ayudas.

Por otra parte, la necesidad de incorporar los cambios experimentados en la normativa autonómica para facilitar el acceso de los ciudadanos a la administración electrónica y para la mejora de la calidad de los servicios, la agilización de los procedimientos de solicitud y gestión adaptándolos a las nuevas tecnologías así como la consecución de los objetivos de ajuste económico y optimización del gasto público, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar la estructura y textos de la anterior Orden de convocatoria.

Esto redundará en un mejor servicio al administrado, ahorrándole tiempo, desplazamientos innecesarios y documentación a presentar, facilitándole la realización de los trámites administrativos necesarios para solicitar las diversas líneas de ayuda. Así, en esta Orden se contempla la posibilidad de que, a través del teléfono móvil y correo electrónico facilitados por el interesado, se establezca una vía de comunicación con el solicitante, mediante la cual se le pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas. A tal fin deberá autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

Asimismo, se establece la obligatoriedad de la presentación telemática cuando los solicitantes sean personas jurídicas.

Mediante la presente Orden se establece un mismo plazo y se adopta un único modelo de solicitud en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios de las ayudas. A su vez, también facilitará a la administración los procedimientos de control, administrativos y sobre el terreno, sobre estas ayudas.

De este modo, se deberá presentar una única solicitud en los modelos establecidos al efecto y, según el régimen de ayudas que se solicite, se acompañará de la documentación adicional que se indica en las respectivas Órdenes de bases reguladoras.

La solicitud se dirigirá al Director General de Agricultura y Ganadería.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura por el Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2014, las siguientes ayudas:

1.1. Las destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18/04/2012).

1.2. Las destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 77, de 18/04/2012).

1.3. Las destinadas a la mejora integral de la leche cruda de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012 de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa (DOCM nº 77, de 18/04/2012).

1.4. Las destinadas a explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (DOCM nº 77, de 18/04/2012).

1.5. Las destinadas al sector equino de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 02/06/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, estableciendo subvenciones destinadas al sector equino en Castilla-La Mancha (DOCM nº 114, de 15/06/2009).

2. Aprobar el modelo de solicitud, que figura como anexo I a esta Orden, para los regímenes de ayudas contemplados en el apartado anterior.

3. Abrir el plazo de presentación de las mismas.

4. Desarrollar el procedimiento de solicitud de ayudas.

5. La finalidad de estas subvenciones es, de modo general, el apoyo al sector ganadero de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos y acreditación.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y jurídicas que cumplan lo previsto en las diferentes órdenes de bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán acreditar y cumplir los requisitos establecidos en las diferentes órdenes de bases reguladoras para las que soliciten la ayuda.

Artículo 3. Actividades y conceptos subvencionables.

Solo serán subvencionables las actividades y conceptos previstos en las correspondientes órdenes de bases reguladoras.

Artículo 4. Financiación

1. Las ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias establecidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las diferentes líneas de ayuda.

2. El crédito presupuestario para cada uno de los distintos regímenes de ayuda es el que se detalla a continuación.

2.1 La cuantía estimada para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2014 es de 40.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832P fondo 211

2.2 La cuantía estimada para la concesión de ayudas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2014 es de 160.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/48328 fondo 140.

2.3 La cuantía total máxima para la concesión de ayudas destinadas a la mejora integral de la leche cruda para el año 2014 es de 146.892,26 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/4732I fondo 1030 la cantidad de 44.295,30 euros y a través de la partida 21040000G/713B/4832I fondo 1030 la cantidad de 102.596,96 euros. De la cuantía total 113.952,47 euros irán destinados a programas de mejora de calidad de leche de vacuno y 32.939,79 euros irán destinados a programas de mejora de calidad de leche de ovino y caprino

2.4 La cuantía total máxima para la concesión de ayudas destinadas a las empresas agrarias, las industrias agroalimentarias y establecimientos de almacenamiento o gestión de subproductos de origen animal no destinados al

consumo humano (Sandach) para el año 2014 es de 80.878,76 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/77321 fondo 362

2.5 La cuantía total máxima para la concesión de ayudas al sector equino para el año 2014 es de 55.584,45 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/4732L fondo 840 la cantidad de 1.000,00 euros, por la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832L fondo 840 la cantidad de 1.000,00 euros, por la partida presupuestaria 21040000G/713B/7732L fondo 840 la cantidad de 52.584,45 euros y por la partida presupuestaria G/713B/7832L fondo 840 la cantidad de 1.000,00 euros

3. La resolución de concesión de las ayudas que se describen en los apartados 1.1. y 1.2. del artículo 1 estará condicionada a la efectiva asignación de los correspondientes créditos de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria y a la tramitación del oportuno expediente de gasto, que implicará necesariamente la publicación del crédito definitivo si éste fuera superior al establecido en los apartados 2.1 y 2.2 del presente artículo. En este último caso se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente

4. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima destinada a cada una de las ayudas descritas en los apartados 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo 1 podrá incrementarse previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto. Las cuantías totales máximas se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada uno de los regímenes de ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en cada una de las correspondientes órdenes de bases reguladoras.

Artículo 6. Presentación de la solicitud.

1. Los solicitantes de uno o varios de los regímenes de ayudas contemplados en el artículo 1, deberán cumplimentar en todo caso el anexo 1 a la Orden junto con los anexos correspondientes a las distintas ayudas que solicite.

2. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán acompañadas de la documentación que se establece en los diferentes anexos de cada régimen de ayudas que solicite.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas jurídicas sólo presentarán sus solicitudes de forma telemática con firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por medios telemáticos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, así como en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación único de las solicitudes será hasta el 30/06/2014.

Artículo 8. Compromisos del solicitante.

Por el mero hecho de presentar la solicitud, el solicitante se compromete a colaborar con la autoridad competente para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, facilitando el acceso a las explotaciones e instalaciones y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos.

Artículo 9. Instrucción, resolución, plazo y efectos del silencio administrativo.

1. La instrucción y resolución se llevará a cabo conforme a lo establecido en las diferentes órdenes de bases reguladoras de las ayudas convocadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de las ayudas contempladas en la presente Orden será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este, sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. En virtud del artículo 28 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la notificación de las ayudas se realizará preferentemente por vía electrónica. Para ello se requerirá que el interesado, haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización a través de la cumplimentación del correspondiente apartado del anexo 1 de esta orden así como que esté dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) Todo lo anterior será de obligado cumplimiento para las personas jurídicas a quienes la notificación será en todo caso por medios telemáticos.

Artículo 10. Justificación de los gastos y pago.

La justificación y pago de las subvenciones se llevará a cabo conforme a lo previsto en las diferentes órdenes de bases reguladoras de ayudas.

Artículo 11. Devolución voluntaria.

1. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/epígrafe> Cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gesto: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "Devolución voluntaria de las ayuda o ayudas correspondientes a la línea de ayuda de la solicitud ganadera" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma.

2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones

Artículo 12. Publicidad de las ayudas.

Concluido el procedimiento, el órgano convocante publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas, si son de cuantía igual o superior a 3.000 euros, o en la Web institucional: www.castillalamancha.es si tienen una cuantía inferior, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se hayan imputado y la finalidad o finalidades de la subvención.

Disposición Adicional Única.

En todas aquellas cuestiones no previstas en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en las respectivas normas de desarrollo de aquellos.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el ámbito de su competencia para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para la modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria

Contra el acto de convocatoria que se contiene en la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de junio de 2014

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030479

Código SIACI

SJS1

ANEXO 1: SOLICITUD UNICA DE AYUDAS A LA GANADERIA 2014

Nº EXPEDIENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado		

MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (obligatorio para las personas jurídicas). Autoriza a recibir todas las notificaciones y comunicaciones de modo electrónico. (Para ello deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es))
<input type="checkbox"/> Correo postal

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y
Ganadería

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la/s siguiente/s ayuda/s (marcar lo que proceda):

- Fomento de razas autóctonas españolas
- Control de rendimiento de las hembras lecheras
- Mejora de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa
- Mejora de la capacidad técnica de gestión de SANDACH
- Sector equino

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (obligatorias)

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumplir con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad, y a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Obligatorio para las personas jurídicas)
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado
- SI** **NO** ha obtenido cualquier ayuda de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso por una cantidad de euros.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad del representante
- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento de constitución de la entidad, sus estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente. (No cumplimentar si se indica que está en poder de la Administración o si es persona física).
- Apoderamiento bastante del representante o documento acreditativo de la representación, en caso necesario. (No cumplimentar si se indica que está en poder de la Administración).
- Anexo/s de la/las ayuda/s que solicita y documentación que figura en el/los mismo/s.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC	Código entidad				Sucursal			DC	Número de cuenta										
E	S																				

En , a de de



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura y
Ganadería

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad, declara:

- Que las hembras para las que se solicita la ayuda se encuentran inscritas en el registro principal de un Libro Genealógico, llevado por asociaciones u organizaciones de criadores de ganado, oficialmente reconocidas.
- Que en reunión celebrada por la asociación con fecha _____, se acordó solicitar la ayuda para el control de rendimiento de las hembras lecheras y se autorizó para solicitar el cobro de la subvención.
- Que las explotaciones en las que se hayan realizado los controles de rendimiento lechero:
 - Figuran inscritas en el registro de explotaciones, disponen del correspondiente código de explotación, y están ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - Participan en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales de las especies bovina, ovina y caprina
 - Disponen de instalaciones adecuadas para la realización del ordeño mecánico, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, sobre control de rendimiento lechero oficial.
 - Están registradas en la Unidad Ganadera Virtual de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo:



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

**ANEXO 4: AYUDA PARA LA MEJORA INTEGRAL DE LA CALIDAD DE LA LECHE CRUDA
Y RECOGIDA EN EXPLOTACIONES, Y SU CERTIFICACION EXTERNA**

DATOS DE LA SOLICITUD

Actividades para las que solicita la ayuda

- Asesoramiento técnico básico en la implantación de las guías (Bovino)
- Asesoramiento técnico básico en la implantación de las guías (Ovino/caprino)
- Certificación externa de la implantación de las guías (Bovino)
- Certificación externa de la implantación de las guías (Ovino/caprino)

Documentación aportada

- Memoria del programa
- Anexo 4a) "Titulares de explotaciones en donde se aplicará el programa".
- Anexo 4b) "Autorización del titular de la explotación".

Documentación adicional en el caso de ayudas para la certificación externa

- Contrato de la entidad con la entidad de certificación
- Fotocopia del certificado de acreditación y su anexo técnico que acredite el alcance y duración de la certificación obtenida por la entidad de certificación o, en su caso, fotocopia de la solicitud de acreditación presentada ante la entidad de acreditación
- Programa para la certificación externa, elaborado por la entidad, en colaboración con el equipo técnico, con las características que se indican en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE

- Central de compras
- Cooperativa
- Agrupación de productores
- Asociación de productores
- S.A.T.

En . a de de 2014

Fdo:



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

**ANEXO 4b: AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE CRUDA Y SU CERTIFICACION
AUTORIZACION DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION**

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre o Razón Social	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA EXPLOTACION		
Nombre o denominación de la explotación	Finca o paraje	Código explotación ES
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:

IDENTIFICACION DEL PROGRAMA AL QUE AUTORIZA SU INCLUSION
<input type="checkbox"/> Asesoramiento técnico básico en la implantación de las guías (Bovino) <input type="checkbox"/> Asesoramiento técnico básico en la implantación de las guías (Ovino/caprino) <input type="checkbox"/> Certificación externa de la implantación de las guías (Bovino) <input type="checkbox"/> Certificación externa de la implantación de las guías (Ovino/caprino)

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA, A LA QUE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AUTORIZA PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA OBJETO DE LA AYUDA	
Nombre o Razón Social	NIF / NIE

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, c/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura
y Ganadería

**ANEXO 5: AYUDA PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD TECNICA
DE GESTION DE SANDACH**

DATOS DE LA SOLICITUD

Actividades para las que solicita la ayuda:

• **Pequeñas y medianas empresas agrarias:**

Construcción, adquisición o arrendamiento con opción de compra de dispositivos de almacenamiento y categorización de SANDACH generados en la explotación distintos de los animales muertos y que se encuentren en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 142/2011.

Construcción, adquisición y mejora de equipamientos para la mejora de las condiciones ambientales o de bioseguridad en relación con el almacenamiento y categorización de SANDACH, así como los costes indirectos relacionados con estas inversiones, incluyendo la modificación de las estructuras ya existentes mediante su cambio de ubicación, vallado o aplicación de dispositivos que permitan su manipulación desde el exterior de la explotación.

Primera adquisición de contenedores o dispositivos equivalentes para el almacenamiento previo a la retirada de cadáveres animales muertos en la explotación ganadera.

Modernización de los sistemas de almacenamiento de cadáveres preexistentes, incluyendo la adquisición de nuevos contenedores o la dotación de los mismos con dispositivos de refrigeración.

Construcción de muldares, de acuerdo con los requisitos de emplazamiento y autorización contemplados en el Decreto 102/2012.

• **Industrias Agroalimentarias:**

Construcción, adquisición y mejora de equipamientos para la mejora de las condiciones ambientales y/o de bioseguridad en relación con la separación, el almacenamiento y categorización de SANDACH, así como los costes indirectos relacionados con estas inversiones.

Realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal.

Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basado en la utilización de subproductos de origen animal, mediante el aprovechamiento directo en la propia industria agroalimentaria.

• **Almacenamiento y procesado intermedio de subproductos:**

Construcción de plantas intermedias (almacenes) que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento 142/2011, específicamente destinados al almacenamiento de ganado muerto, o ampliación de estructuras ya existentes de forma que se mejore significativamente su capacidad de gestión.

Construcción de plantas intermedias (almacenes), que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento 142/2011, que presten servicios en común o racionalicen la gestión de cierto tipo de subproductos diferentes de los animales muertos en las explotaciones ganaderas en una zona determinada, o ampliación de estructuras ya existentes de forma que se mejore significativamente su capacidad de gestión

• **Plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos:**

Realización de proyectos innovadores para la implantación de sistemas de gestión de subproductos de origen animal, a excepción de los procedentes de la pesca y la acuicultura

Adopción de sistemas de aprovechamiento energético basado en la utilización de SANDACH o ampliación de estructuras ya existentes, conforme a los requisitos establecidos en los Reglamentos (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011 y las disposiciones ambientales aplicables, en particular el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, cuando este sea de aplicación.

Implantación de instalaciones para el compostaje de SANDACH, conforme a los requisitos establecidos en el anexo V del Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, o ampliación de estructuras ya existentes

Diversificación de la actividad hacia el procesado de subproductos de categoría 2, cumpliendo los requerimientos previstos por la legislación vigente.

CUANTIA TOTAL DE LA ACTUACION

IMPORTE QUE SOLICITA



Consejería de Agricultura

Dirección General de Agricultura
y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No se encuentra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/ C244/02) y cumpla las normas ambientales que me sean de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa, según determine la autoridad competente.
- Se ajusta a la definición de pequeña y mediana empresa, según lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (solo para pequeñas y medianas empresas agrarias).
- Cumple la normativa aplicable en materia de bienestar animal y sanitaria (solo pequeñas y medianas empresas agrarias).
- Tiene un seguro en vigor de retirada de ganado muerto o contrato con un gestor autorizado de subproductos: Número de póliza de seguro (solo para pequeñas y medianas empresas).
- Está inscrito en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) y el código de explotación es (solo para pequeñas y medianas empresas; e industrias agroalimentarias).
- Está inscrito en el Registro General de empresas alimentarias (RGSA) con el código (solo para industrias agroalimentarias).
- Está registrado como establecimiento SANDACH, con el código (solo para establecimientos SANDACH).
- Ha solicitado y cumple todos los requisitos para la obtención de los permisos y licencias necesarias para el inicio de la actividad, en particular en el ámbito ambiental (Almacenamiento, plantas de transformación y procesado intermedio de subproductos).

Documentación aportada:

Industrias agroalimentarias, Almacenamiento, plantas de transformación y procesado intermedio de subproductos

- Memoria técnica del proyecto

En ., a de de 2014

Fdo:



Consejería de Agricultura
Dirección General de Agricultura
y Ganadería

Breve descripción de la actividad, según capítulo II del R.D. 1643/2008, de 10 de octubre:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

a) Ayudas a las asociaciones o agrupaciones de pequeños y medianos productores de équidos:

- El objetivo de todos los miembros de la agrupación o asociación es adaptar la producción final a las exigencias del mercado, en particular mediante la concentración de la oferta.
- En el caso de que las ayudas solicitadas estén destinadas a mejorar la comercialización de la producción, al menos el 50 por ciento de ésta, que a su vez proceda, como mínimo, del 50 por ciento de las explotaciones integradas en la entidad asociativa, es comercializada bajo el control y coordinación de la entidad asociativa beneficiaria.

b) Ayudas a las inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas dedicadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.

- Se compromete a mantener la actividad para la que se otorga la ayuda durante un periodo no inferior a cinco años contados a partir del momento en que se inició la actividad.
- Aplica los sistemas de trazabilidad en la producción, de control de puntos críticos en todo el sistema productivo.
- Fomenta el cumplimiento de las normas en vigor sobre el medio ambiente, la higiene y la sanidad, el registro e identificación de los animales, los programas sanitarios aprobados por la autoridad competente y, en su caso, el bienestar animal y códigos de buenas prácticas higiénicas, en las explotaciones vinculadas.
- Realiza una correcta gestión de los subproductos generados durante el proceso productivo.

c) Ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones:

- Cumple con las normas mínimas exigibles en materia de bienestar animal, higiene, medio ambiente y de llevar una correcta gestión de los subproductos generados por la actividad que se desarrolle con los équidos.

Documentación aportada:

En todo caso:

- Memoria técnica
- Licencia de obra, si estuviera en posesión de la misma. En caso contrario, la licencia deberá aportarse con la documentación justificativa de los gastos realizados, prevista en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras.

Para las Ayudas a las asociaciones o agrupaciones de pequeños y medianos productores de équidos, además:

- Declaración del técnico que supervise los programas aprobados en la que se detalle su titulación y el programa del que es responsable, así como certificación de su aplicación a todas las explotaciones pertenecientes a la asociación o agrupación.
- Listado de explotaciones asociadas (con los códigos de explotación y orientación zootécnica de cada una).

Para las Ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, además:

- Documentación acreditativa de la formación específica en ganadería equina de los responsables de los animales o compromiso de acreditarla en los dos años posteriores.
- Certificado del veterinario que supervise el programa sanitario para los équidos, en el que se detalle la realización del mismo.

En . a de de 2014

Fdo: